FXPTE. D- 511 /13-14

H. C. DE DIPUTADOS FOLIO 1 PCIA. BS. AS.

Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial rechace la Resolución 13/2013, emitida por el Poder Ejecutivo Nacional, en la que dispone el discrecional reparto de fondos Federales a los Municipios.

RICARDO JAVIER JANO
Diputado
Presidente del Bloque
Radicales del Pueblo
H. C. Diputados Prov. Bs. As.

SERGIO PANELLA
Diputado
Bloque U.C.R.
H. Cámara de Diputados Pcia. Bs. As.

Dr. ALEJANDRO PABLO MIGUEL ARMENDARIZ
Diputado Provincial
H. Cámara de Diputados de la Prov. de Bs. As.

ROBERTO FILIPO
Diputado
H. C. Diputados Pcia. Bs. As.

Dr. WALTER CARUSSO
Diputado
Presidente Bloque U.C.R.
H.C. de Diputados Pcia. Bs. As.

JORGE SILVESTRE
Diputado
Bloque U.C.R.
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.

LUIS ALBERTO OLIVER
Diputado
Bloque U.C.R.
H. Cámara de Diputados Pcia. Bs. As.

CARLOS GARCIA
Diputado
Bloque U.C.R.
H. Cámara de Diputados Pcia. Bs. As.

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
2
PCIA. BS. AS.

Fundamentos

El Gobierno puso en marcha un mecanismo para que los municipios de todo el país puedan solicitar ayuda financiera a la Nación en forma directa. El "Procedimiento para Solicitudes de Ayuda Financiera", publicado en el Boletín Oficial a través de la resolución 13/2013 de la Jefatura de Gabinete, está contemplado en el decreto 2609/12 conocido el pasado 27 de diciembre.

Este decreto faculta a la Jefatura de Gabinete a otorgar a los gobiernos municipales ayuda financiera para la ejecución de gastos correspondientes a las prestaciones de dichas jurisdicciones. Por lo expuesto, en la Resolución 13/2013, en su artículo 3, se faculta a la Jefatura de Gabinete de Ministros, a través de la Secretaría de Gabinete y Coordinación Administrativa, "a otorgar a los gobiernos municipales ayuda financiera para la ejecución de gastos correspondientes a las prestaciones de dichas jurisdicciones", estos hechos dañan la esencia del sistema federal, lesiona la autonomía Provincial y pone en riesgo la división de poderes, en tanto que La Constitución es clara en su primer artículo, indicando que, «la Nación adopta el sistema Representativo, Republicano y Federal», por eso esta norma está violando nuestro sistema Federal y la Constitución.

La medida, publicada en el Boletín Oficial busca -en la teoría- "fortalecer la descentralización para mejorar la eficacia de las administraciones municipales de todo el país", según se desprende del documento que lleva la firma del Jefe de Gabinete, Juan Abal Medina. Pero –en la práctica- saltea a los gobiernos provinciales cada vez más asfixiados económicamente, en un contexto de concentración de los recursos en manos de la Nación.

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
3
PCIA. BS. AS.

El procedimiento toma como punto de partida un Decreto de Necesidad y Urgencia de fin del año 2012 a través del cual se autorizó la asistencia directa a un grupo no especificado de municipios por 1.129 millones de pesos. La Resolución 13/2013 intitulada «Procedimiento para Solicitudes de Ayuda Financiera», fue reglamentada justamente en base a ese decreto que ya instituía el mecanismo.

En rigor, desde hace un tiempo el Gobierno empezó a saltear a los gobernadores provinciales, en la distribución de fondos, obras e inversiones, para restarle margen de acción y, a la vez, consolidar su relación con los intendentes de cada distrito.

Según Constitucionalistas tales como Loñ, Sabsay o Badeni, la norma de referencia es inconstitucional porque no se puede hacer por medio de una Resolución, aún siendo de aplicación estas metodologías en todos los ámbitos jurisdiccionales los cuales están tan naturalizados que parecerían legitimados por el accionar recurrente de quienes ocupan el poder.

El principio de legalidad debería ser transparente, sin ambigüedades o falsas interpretaciones, ampliando el poder de decisión sin concentración de decisiones para alcanzar los principios de federalismo tan enunciados, conociendo que la aplicación no afecta sólo a los impuestos, sino a todos los aspectos complementarios como la distribución de fondos públicos, que también deberían para potenciar nuestro sistema democrático ser sancionados por ley del Congreso y no por una personal resolución.

Además de las cuestiones de legalidad y constitucionalidad indiscutibles, que constituyen la garantía escrita de todas las acciones públicas e individuales, las cuales se encuentran hoy inquietadas por una resolución ministerial, tampoco sería aceptable cualquier modificación al sistema de república y federalismo,

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
4
PCIA. BS. AS.

aunque se efectúe desde los ámbitos de representación, ya que atenta contra las propias instituciones que crean dicho ámbito, el cual rige a esta Nación desde que fue constituida.

Vale mencionar el argumento mas elocuente en contra de esta norma, los fondos pertenecen a quienes se dice querer beneficiar, cuando en realidad lo que el Estado Nacional debe hacer es propiciar un sistema automático basado en la solidaridad, equidad y previsibilidad, donde no intervenga ningún funcionario de turno, como siempre suele suceder, promoviendo un anacrónico centralismo en la distribución de las disponibilidades existentes, de forma discrecional y arbitraria.

La circunstancias presentes son producto de acciones pasadas, tanto virtuosas que nos hacen avanzar, o claudicaciones que obran en detrimento de las instituciones, si hoy declinamos y seguimos cediendo a los avances centralistas de cada uno de los gobiernos de turno, no cabe esperar mas que retrocesos en la vida Republicana, convirtiendo en natural estas practicas, arrastrando al progresivo debilitamiento como Nación constituida en el espíritu republicano y federal.

Por todo lo expuesto, solicitamos a los señores legisladores, que acompañen con su voto afirmativo la presente iniciativa.

Dr. ALEJANDRO PABLO MIGUEL ARMENDARIZ
Diputado Provincial
H. Cámara de Diputados de la Prov. de Bs. As.